



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 22.453

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### RESUMARIO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070006716	Diciembre 05 de 2019	3	070006727	Diciembre 05 de 2019	24
070006717	Diciembre 05 de 2019	5	070006728	Diciembre 05 de 2019	27
070006718	Diciembre 05 de 2019	7	070006730	Diciembre 06 de 2019	29
070006719	Diciembre 05 de 2019	8	070006731	Diciembre 06 de 2019	30
070006720	Diciembre 05 de 2019	10	070006732	Diciembre 06 de 2019	32
070006721	Diciembre 05 de 2019	12	070006733	Diciembre 06 de 2019	35
070006722	Diciembre 05 de 2019	14	070006734	Diciembre 06 de 2019	38
070006723	Diciembre 05 de 2019	16	070006735	Diciembre 06 de 2019	41
070006724	Diciembre 05 de 2019	18	070006736	Diciembre 06 de 2019	44
070006725	Diciembre 05 de 2019	20	070006737	Diciembre 06 de 2019	46
070006726	Diciembre 05 de 2019	22			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006716

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativa deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, establece que los empleos de Libre Nombramiento y Remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que conforme al artículo 6° de la Ordenanza Nro. 24 del 14 de noviembre de 2019, el Gobernador tiene competencia para realizar el presente nombramiento.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.** Nombrar al doctor **ALBERTO ARISTIZÁBAL OCAMPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 98.497.067, en la plaza de empleo **DIRECTOR**, adscrito al Establecimiento Público Descentralizado del Orden Departamental **ESCUELA CONTRA LA DROGADICCIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*



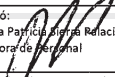
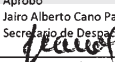
**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en

**“Por medio del cual se causan una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Zenayda Urrego Urrego  Auxiliar Administrativo 04/12/2019	Revisó: Carlos Federico Uribe A.  Profesional Universitario 2019/12/04	Aprobó: Natalia Patricia Alfaro Relacio  Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón  Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**Gaceta**  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
G O B E R

DECF

Radicado: D 2019070006717

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: JAIME



“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo por orden judicial”

**EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante fallo de tutela de primera instancia del 22 de octubre de 2019, del Juzgado Veinte Penal Municipal de Medellín, mediante el cual se ordena reintegrar al señor **JAIME ALBERTO ESCUDERO VALENCIA** al cargo que venía desempeñando en la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, que de encontrarse ocupado por otra persona, a uno de idénticas o superiores características.

Que mediante el Decreto 5871 del 29 de octubre de 2019, se dispuso Reintegrar, mediante nombramiento provisional al señor **JAIME ALBERTO ESCUDERO VALENCIA**, identificado con la cédula **70.112.147**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470** Grado **01** Nuc Planta **6096** Id Planta **0528**, asignado al grupo de trabajo, **Dirección de Talento Humano**, Sistema General de Participaciones, **Institución Educativa Eduardo Aguilar** del municipio de **Yolombó** (Ant.) de la **Secretaría de Educación**.

Que mediante el oficio notificado personalmente al señor **JAIME ALBERTO ESCUDERO VALENCIA**, identificado con la cédula **70.112.147**, el 31 de octubre de 2019, se le comunica la decisión de Reintegro, informando que tenía 10 días para aceptar y 10 días para posesionarse en el cargo.

Que mediante el oficio radicado 2019010443763 del 18 de noviembre de 2019, el señor Escudero Valencia, informa que no acepta el nombramiento efectuado en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470** Grado **01** Nuc Planta **6096** Id Planta **0528**, asignado al grupo de trabajo, **Dirección de Talento Humano**, Sistema General de Participaciones, **Institución Educativa Eduardo Aguilar** del municipio de **Yolombó** (Ant.) de la **Secretaría de Educación**.

Que, mediante el fallo de segunda instancia del 28 de noviembre de 2019, el Juzgado veinticuatro Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento, resuelve **REVOCAR** la decisión de primera instancia impugnada que decidió el amparo constitucional a la Estabilidad Laboral Reforzada reclamada por **JAIME ALBERTO ESCUDERO VALENCIA**, contra la Gobernación de Antioquia.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, se hace necesario revocar el Decreto 5871 del 29 de octubre de 2019, mediante el cual se dispuso Reintegrar, mediante nombramiento provisional al señor **JAIME ALBERTO ESCUDERO**

“Por medio del cual se revoca un Acto Administrativo”

**VALENCIA**, identificado con la cédula **70.112.147**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470** Grado **01** Nuc Planta **6096** Id Planta **0528**, asignado al grupo de trabajo, **Dirección de Talento Humano**, Sistema General de Participaciones, **Institución Educativa Eduardo Aguilar** del municipio de **Yolombó (Ant.)** de la **Secretaría de Educación**.


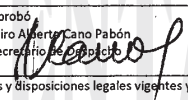
En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO UNICO:** Revocar el Decreto 5871 del 29 de octubre de 2019, mediante el cual se dispuso Reintegrar, mediante nombramiento provisional al señor **JAIME ALBERTO ESCUDERO VALENCIA**, identificado con la cédula **70.112.147**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470** Grado **01** Nuc Planta **6096** Id Planta **0528**, asignado al grupo de trabajo, **Dirección de Talento Humano**, Sistema General de Participaciones, **Institución Educativa Eduardo Aguilar** del municipio de **Yolombó (Ant.)** de la **Secretaría de Educación**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 04/12/2019	 Aprobó NATALIA PATRICIA SIERRA PALACIO Directora de Personal	 Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Educación
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2019070006718

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,**  
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

**Considerando que:**

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar al señor **JOHN FREDDY PALACIO SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.877.770**, en la plaza de empleo **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009** Grado **01**, NUC Planta **2971**, ID Planta **0482**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

*"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

**ARTÍCULO TERCERO.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 0412/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Zabón Secretario de Despacho
--	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006719

Fecha: 05/12/2019

DECRETO

Tipo: DECRETO  
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0236, ID Planta 1300, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **VIANEY ALBERTO RESTREPO HURTADO**, identificado con cedula de ciudadana **71.219.537** en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 0236, ID Planta 1300, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARIA LOGÍSTICA, DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARIA GENERAL**.

**ARTICULO 2°.** El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:*

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTICULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 04/12/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora Regional		Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					

Gaceta  
DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070006720

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: DESP.



"Por medio del cual se hace un nombramiento en período de prueba"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**  
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le  
confiere la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de Carrera Administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria Número 429 de 2016, convocó a concurso abierto de méritos los empleos de la Gobernación de Antioquia en vacancia definitiva provistos o no mediante nombramiento provisional o encargo, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001356 del 12 de agosto de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001406 del 29 de septiembre de 2016, 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000000996 del 23 de mayo de 2018.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 20192110070645 publicada el 25 de junio de 2019, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer los empleos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante el Decreto 6119 del 25 de noviembre de 2019, se deroga el Decreto 5216 del 18 de julio de 2019, por medio del cual se nombró en periodo de prueba al señor Ricardo Gálvez Gómez, identificado con cédula de ciudadanía 80.201.665 quien figuró en el séptimo lugar de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Que mediante la citada Resolución, se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **35912**, Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, quien figura en el octavo lugar el señor **Jorge Alonso Gallego Patiño**, identificado con cédula de ciudadanía **71386568**.

Que el señor **Jorge Alonso Gallego Patiño**, identificado con cédula de ciudadanía **71386568**, se encuentra nombrado con carácter ordinario en el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO código 2019 grado 03 con NUC 2000005947 e ID de Planta 0019804029.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Nombrar en Período de Prueba al señor **JORGE ALONSO GALLEGO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **71386568**, en la plaza de empleo **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **2000006447** ID Planta **0019804112**, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Presupuesto** de la **Secretaría de Hacienda**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

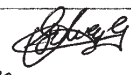
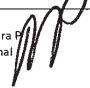
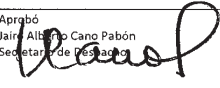
**ARTÍCULO SEGUNDO.** El señor **Jorge Alonso Gallego Patiño**, identificado con cédula de ciudadanía **71386568**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Directora de Personal 	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Hacienda 
Revisó: 4-12-2019		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2019070006721

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a las servidoras docentes **BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA OBANDO**, identificada con cédula 39.456.427 y **YENIFFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con cédula 1.017.139.845, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **BEATRIZ ELENA SALDARRIAGA OBANDO**, identificada con Cédula **39.456.427**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, en reemplazo de Yeniffer Andrea Lopera Mora, identificada con cédula 1.017.139.845, quien pasa a otro establecimiento, plaza 6970010-003, Población Mayoritaria. La Servidora Docente Beatriz Elena Saldarriaga Obando, viene como Docente de Aula, Nivel Básica



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Primaria del Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, plaza 0569701-002, Población Mayoritaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YENNIFER ANDREA LOPERA MORA**, identificada con Cédula **1.017.139.845**, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez sede Centro Educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez del municipio de El Santuario, plaza 0569701-002, Población Mayoritaria, en reemplazo de Beatriz Elena Saldarriaga Obando, identificada con cédula 39.456.427, quien pasa a otro Establecimiento; La educadora Yennifer Andrea Lopera Mora, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Jesús Antonio Gómez del municipio de El Santuario, plaza 6970010-003, Población Mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a las Interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

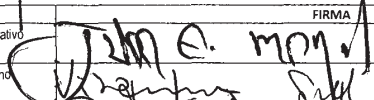
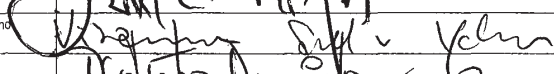
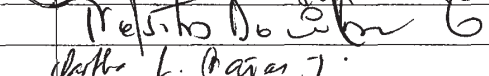
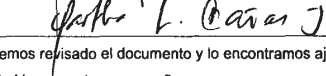
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		12.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		7/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		6/11/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		06/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006722

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: EDGAR



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

\* Los Servidores Docentes vinculados en Propiedad **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con Cédula **79.632.663**, Licenciado en Filosofía y Letras, quien viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-031 -población mayoritaria y **HERNAN DARIO HOYOS RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.027.880.286**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, Docente de Aula, área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-035 - población mayoritaria; presentaron solicitud de Traslado mediante comunicación escrita según Radicado 2019010387984 del 7 de octubre de 2019, en la cual piden se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas, básicamente con el interés de acercarse al lugar de residencia y núcleo familiar en busca de estabilidad familiar, unidad emocional y afectiva.

\* En consideración a las razones expuestas, y que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente y Directivos Docentes de los municipio de Andes y Necoclí, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **EDGAR LEONEL DIAZ MACIAS**, identificado con Cédula **79.632.663**. Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en reemplazo de Hernán Darío Hoyos Ramírez, identificado con Cédula 1.027.880.286, con quien permuta para traslado, plaza 4900070-035 –población mayoritaria; el Educador Díaz Macías, viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, plaza 1470000-031 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **HERNAN DARIO HOYOS RAMIREZ**, identificado con Cédula **1.027.880.286**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santa Rita del municipio de Andes, en reemplazo de Edgar Leonel Díaz Macías, identificado con Cédula 79.632.663, con quien permuta para traslado, plaza 470000-031 -población mayoritaria; el Educador Hoyos Ramírez viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, plaza 4900070-035 -población mayoritaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los interesados haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

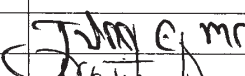
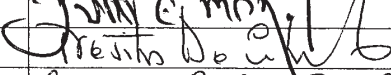
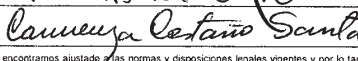
**ARTÍCULO CUARTO:** *A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		11/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		11/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006723

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: ANYELA



**Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

\*El (la) señor (a) **ANYELA MARCELA CHACON SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.079.175.358**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas – sede Centro Educativo Rural Sabaletas del municipio de Montebello, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Antioquia, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 2019070003692 del 16 de julio del 2019, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el municipio de Bello.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa (E) del municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **ANYELA MARCELA CHACON SANCHEZ**, para el Municipio de Bello.

\* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BELLO**, al (la) señor (a) **ANYELA MARCELA CHACON SANCHEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.079.175.358**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Informática, Especialista en Pedagogía Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas – sede Centro Educativo Rural Sabaletas del municipio de Montebello, inscrito (a) en el Grado “2AE” del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El (la) educador (a) Anyela Marcela Chacon Sanchez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

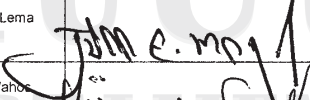
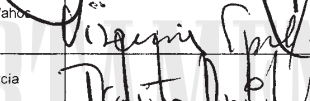
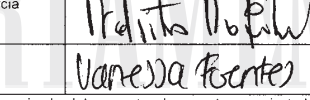
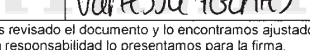
**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez posesionado(a) la docente Chacon Sanchez, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		18.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		17/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		17/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 2019070006724

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino: ENEDITII



DEC



**Por el cual se traslada y se nombra por Convenio Interadministrativo de Permuta a unos Docentes pagados con recursos del Sistema General de Participación**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y Decreto Ley 1278 de 2002, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, se define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los Docentes, directivos Docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.

El (la) señor (a) **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.888.787**, Licenciada en Educación con Énfasis en Ciencias Económicas, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, nombrada en propiedad por el Decreto 2498 del 10 de octubre del 2007, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente; y el (la) señor (a) **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.686.192**, Tecnóloga en Educación Especial, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín, en calidad de Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, nombrado (a) en Propiedad por la Resolución 13010 del 26 de octubre del 2015, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente. Los (las) citados (a) docentes han presentado solicitud voluntaria de permuta de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015 entre el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **MUNICIPIO DE MEDELLIN**.

\* El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que los (las) señores (as) **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA** y **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO** reúnen los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Permuta, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación encargada en funciones del Municipio de Medellín, respectivamente.

\* De conformidad con el párrafo del artículo 2 del Decreto 520 de 2010 compilado en el Decreto 1075 de 2015, corresponde al Ente territorial donde labora el (la) señor (a) **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA**, expedir el acto administrativo de traslado, de igual manera se deberá trasladar y nombrar al (la) señor (a) **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO**, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta para el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN**, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.888.787**, Licenciada en Educación con Énfasis en Ciencias Económicas, inscrita en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Guillermo Gaviria Correa, en reemplazo de Yeny Andrea Vargas Londoño, quien pasa al Departamento de Antioquia.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo de permuta, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al (la) señor (a) **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **43.686.192**, Tecnóloga en Educación Especial, inscrita en el Grado "1A" del Escalafón Nacional Docente, para la Institución Educativa Pedro Luis Álvarez Correa del municipio de Caldas, en reemplazo de EneDith del Carmen García Vergara, quien pasa al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** El (la) docente **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez posesionado el (la) docente **YENY ANDREA VARGAS LONDOÑO** en la Secretaría de Educación, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA**, deberá tomar posesión del cargo, sin solución de continuidad en la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 520 del 17 de febrero de 2010, parágrafo 2 del artículo 2°, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que lo rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado (a) el (la) docente **ENEDITH DEL CARMEN GARCIA VERGARA**, en el Municipio de Medellín, será relevado de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida del mismo, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, al Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		7.10.19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano		4/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica		4/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		2/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2019070006725

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: LUZ



**Por el cual se Modifica un Nombramiento en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

\* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

\* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente*. Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

\* La Educadora **LUZ NEIRA VERGARA PÉREZ** identificada con Cédula **39.417.903**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, viene vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de Santo Domingo, plaza 0504000-001, Población Mayoritaria; mediante comunicación con Radicado 2019010154345 del 25 de abril de 2019, expresa libremente su consentimiento para que se le cambie de nivel y área de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Básica Primaria a Básica Secundaria en el área de matemáticas, petición luego de haber sido aprobada por la Oficina de Escalafón y verificada que la educadora cumple con la idoneidad; así, por necesidad del servicio, es procedente modificar el Decreto 2017070001608 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo que la nombró en Propiedad.

Igualmente presenta las recomendaciones que le fueron dadas por el Médico de Salud Ocupacional de Red Vital, para atender adecuadamente su situación de salud; en tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación ven procedente trasladarla para el municipio de Guarne, donde existe la necesidad de cubrir la vacante en el área de Matemáticas.

*\* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Decreto 2017070001608 del 30 de marzo de 2017, acto administrativo por el cual fue nombrada en propiedad y trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LUZ NEIRA VERGARA PÉREZ**, identificada con Cédula **39.417.903**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Guarne, en reemplazo de Consuelo Clavijo Duque, identificada con cédula 21.619.118, quien renunció, plaza 2184500-084, Población Mayoritaria; La Docente Luz Neira Vergara Pérez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Rural Porcesito sede Centro Educativo Rural El Rosario del municipio de Santo Domingo, plaza 0504000-001, Mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		9/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		6/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		01/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

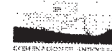
DECF

Radicado: D 2019070006726

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: JESUCITA



**Por el cual se Aclara un Acto Administrativo**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

\* La servidora docente **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con cédula **42.138.860**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, fue trasladada por Decreto 2019070006166 del 19 de noviembre de 2019, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Yina Marcela Gale Cortez, identificada con cédula **43.971.940**, quien pasó para otro establecimiento educativo, plaza 8950050-055 –población mayoritaria.

\* La educadora Peña Palacios, solicitó la aclaración de dicho acto administrativo, debido que en la parte que motivó la situación por la cual fueron trasladadas las docentes **YINA MARCELA GALE CORTEZ**, identificada con cédula **43.971.940** y **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con cédula **42.138.860**, se dijo que en atención a las situación de salud que presentaba la educadora *Yina Marcela Gale Cortez*, por necesidad del servicio se debía trasladar a Jesucita Peña Palacios, cuando el motivo y las dificultades de salud las tenía la docente Peña Palacios .

\* En tanto, verificada la información suministrada por la educadora Peña Palacios, se hace necesario aclarar el decreto en relación al motivo del traslado.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario ge Educación del departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Decreto 2019070006166 del 19 de noviembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue trasladada la servidora docente **JESUCITA PEÑA PALACIOS**, identificada con cédula **42.138.860**, Normalista Superior, vinculada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza, sede Escuela Urbana Marco Fidel Suárez del municipio de Zaragoza, en reemplazo de Yina Marcela Gale Cortez, identificada con cédula **43.971.940**, quien pasó para otro establecimiento educativo, plaza 8950050-055 –población mayoritaria; en el sentido que el traslado obedeció a la situación de salud que viene padeciendo la docente Peña Palacios, y no como se expresó en la parte motiva del acto administrativo en mención.

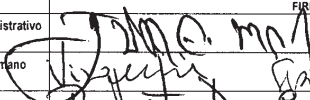
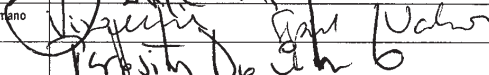
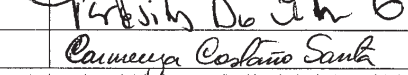

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		4.12.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		2/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		03-11-2019
<small>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRE

Radicado: D 2019070006727

Fecha: 05/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Nombramiento en Período de Prueba y Revoca un acto administrativo de Terminación de nombramiento provisional de un Docente dándole continuidad laboral en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

\* De conformidad con la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el Artículo 68 establece – **“Citaciones para Notificación Personal.** Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso público de la entidad por el término de cinco (5) días.”*

\* Finalmente, la Secretaría de Educación de Antioquia, cuenta con el aplicativo de la Página Web en la cual publicita todos los actos que expide la entidad, entre ellos los Actos Administrativos de Nombramiento en Período de Prueba.

\* Consecuente con de la Convocatoria 340 de 2016, se efectuó el Nombramiento en Período de Prueba, mediante el Decreto 2019070004490 del 6 de Agosto de 2019, al Señor **ANDRES ERNESTO PALACIOS CARRILLO**, identificado con cédula **13.723.996**, Administrador de Empresas, como docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luisa Fernanda Idarraga Ciro, identificada con cédula 13.723.996, a quien se le terminó el nombramiento provisional.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* Al señor Palacios Carrillo, se le citó mediante comunicación escrita con Radicado 2019030443890 del 20 de agosto de 2019, para que se presentara a la correspondiente notificación del Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, por el cual es nombrado en Período de Prueba, se le hizo envío de tal notificación por la Empresa de Servicios Postales Nacionales 472 con radicado RA168774050CO el 28 de agosto de 2019 y mediante envió con radicado RA181097906CO del 23 de septiembre de 2019.

Finalmente, se hace aviso Público por 5 días entre el 20 de noviembre de 2019 y hasta el 26 de noviembre de 2019, para dar a conocer el contenido del Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, por el cual se nombra en periodo de prueba.

Tales notificaciones fueron enviadas a la dirección suministrada por el señor Palacios Carrillo (Karrera 8 61 - 132 San Remo 1 Casa 78) en la ciudad de Bucaramanga, envíos de los cuales no hubo respuesta por parte del señor Palacios Carrillo, siendo procedente la Revocatoria del Decreto de Nombramiento por vencimiento de los términos para notificarse y tomar posesión del cargo.

\* Igualmente, mediante correo electrónico del 4 de agosto de 2019, el señor **ANDRES ERNESTO PALACIOS CARRILLO**, desistió formalmente de la oferta laboral frente a la convocatoria nacional para las plazas de Ciencias Económicas y Políticas en el departamento de Antioquia y mediante comunicación escrita del 21 de agosto de 2019, renuncia de manera formal al nombramiento en periodo de prueba para laborar en el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia.

\* En tanto, por el Nombramiento en Período de Prueba del señor Andrés Ernesto Palacios Carrillo, por el mismo Decreto 2019070004490 del 6 de agosto de 2019, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO**, identificada con cédula **1.128.467.183**, quien se desempeña como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare.

La Servidora Docente Idarraga-Ciro, no ha interrumpido sus funciones, y no se notificó del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, por lo cual, se hace necesario Revocar parcialmente dicho Decreto y darle permanencia en la institución educativa donde viene laborando, teniendo en cuenta que Andrés Ernesto Palacios Carrillo, al no tomar posesionarse del cargo en Período de Prueba, se le revoca igualmente el nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070004490 del 6 de Agosto de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Nombrado en Período de Prueba, el Señor **ANDRES ERNESTO PALACIOS CARRILLO**, identificado con cédula **13.723.996**, Administrador de Empresas, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas para la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, en reemplazo de Luisa Fernanda Idarraga-Ciro, identificada con cédula 13.723.996, a quien se le terminó el nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar parcialmente el Decreto 2019070004490 del 6 de Agosto de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a **LUISA FERNANDA IDARRAGA CIRO**, identificada con cédula **1.128.467.183**, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Políticas en la Institución Educativa Jorge Enrique Villegas del municipio de Puerto Nare, y darle permanencia en el cargo, en *Vacante Definitiva*; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

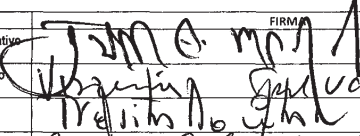
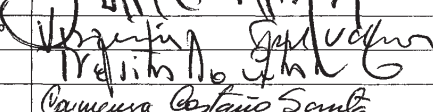
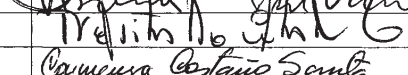
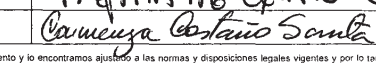
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, Áreas Nómina, Planta De Personal Y Hojas De Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		4/12/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		3/12/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		3/12/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		27-11-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070006728

Fecha: 05/12/2019

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



"Por medio del cual se causa una Novedad en la Planta de personal de la Administración Departamental"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto N° 2019070004103 del 22/07/2019, se nombró en periodo de prueba al señor **MAURICIO ROJAS SOLARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.548.475**, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 6446, ID Planta 4111, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, quien se posesionó el día 16 de septiembre de 2019.

Como consecuencia del anterior nombramiento en periodo de prueba y de la posesión del señor Mauricio Rojas Solarte, se da por terminado el Encargo de la señora **MARLENY GÓMEZ MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.504.046, en la plaza de empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 6446, ID Planta 4111, asignado al Grupo de Trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, quien debió regresar a su cargo titular de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 0181, asignado a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación.

Como consecuencia de la terminación del Encargo de la señora Marleny Gómez Muñoz, la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con la C.C. 21.407.233, quien ocupaba en provisionalidad en vacante temporal, el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 3285, ID Planta 0181, asignado a la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación, quedó automáticamente retirada del servicio, el día antes que el señor Mauricio Rojas Solarte, tomó posesión del cargo en periodo de prueba, esto es, el día 15 de septiembre de 2019.

El Juzgado Décimo Penal Municipal de Medellín, a través de la Sentencia de tutela No. 309 del 28/11/2019, con radicado 050014088-010-2019-00332-00, recibida con radicado 2019010467164 del 03/12/2019 ordenó a la Administración Departamental de Antioquia lo siguiente:

**"SEGUNDO: Se ordena** al representante legal de la Gobernación de Antioquia o a quien haga sus veces que en un término que no exceda las (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, designar en provisionalidad a la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ** en un empleo vacante igual o similar a los que ha desempeñado, hasta que sea incluida en la nómina de pensionados de Colpensiones."

Teniendo en cuenta que el empleo que desempeñaba en provisionalidad la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, actualmente se encuentra provisto en carrera administrativa por la titular del mismo, la señora **MARLENY GÓMEZ MUÑOZ**, para el cumplimiento del

**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”**

fallo judicial, la señora **MARÍA NELLY**, será reintegrada en otro empleo de carrera administrativa con características similares a las del empleo que ella desempeñaba.

En mérito de lo expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** Reintegrar, mediante nombramiento en Provisionalidad en Vacante Temporal a la señora **MARÍA NELLY MONTOYA ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**21.407.233**, en la plaza de empleo **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC 2000003029, ID Planta 0019800398, asignado al Grupo de Trabajo, **DIRECCIÓN DE DESARROLLO SECTORIAL Y PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA SECRETARÍA DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

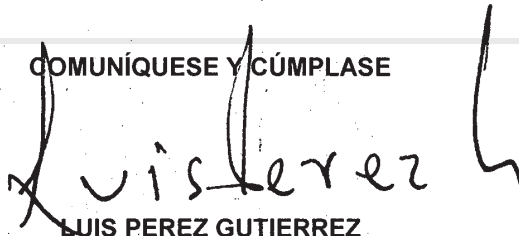
**ARTICULO 2°.** El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

*“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:*

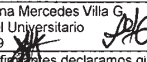
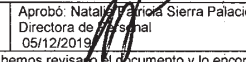
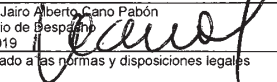
- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

**ARTÍCULO 3°.** En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PEREZ GUTIERREZ**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 05/12/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 05/12/2019 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho 05/12/2019 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECR**

**Radicado: D 2019070006730**

**Fecha: 06/12/2019**

Tipo: DECRETO  
Destino: SECR. DE



**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar al doctor **JOHN JAIRO LLANO CANO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.620.048, Director de Desarrollo Sectorial y Proyectos Productivos de la Secretaría de Productividad y Competitividad de Antioquia, como delegado del Gobernador de Antioquia en el Consejo Directivo de la **“FUNDACIÓN PARA LA PROMOCION DEL AHORRO, EL EMPRENDIMIENTO Y EL EMPLEO DE ANTIOQUIA “PRODEAN”, en liquidación.**

**ARTICULO SEGUNDO.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Luis Pérez Gutiérrez*

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador

*María Victoria Gasca Durán*  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.	<i>[Firma]</i>	03/12/19
Reviso:	Carlos E. Montoya Mejía. Director Asesoría Legal	<i>[Firma]</i>	
Aprobo:	Gustavo a. Restrepo Guzmán. Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNADOR

Radicado: D 2019070006731

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS

DECISION



“Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convócase a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias por los días **07 al 16 de diciembre del año 2019**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante las sesiones extraordinarias la Asamblea Departamental se ocupará exclusivamente de:

- Rendición de Cuentas Públicas por el Gobernador del Departamento a la Asamblea Departamental, en cumplimiento a la Ordenanza 3E del 16 de enero de 2004.

- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 30** “Por medio de la cual se adopta el nuevo Modelo Educativo para los Antioqueños y se pone en marcha el Plan Educativo Antioquia 2030”.

- **PROYECTO DE ORDENANZA N 43.** "Por medio de la cual se adopta el Plan Integral de Cambio Climático de Antioquia - PICCA y se dictan otras disposiciones".

- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 49** “Por medio de la cual se adoptan disposiciones para el reconocimiento, la promoción y Fomento del Sector Minero en el Departamento de Antioquia y se deroga la Ordenanza N° 50 de 2018”.

- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 52** "Por medio de la cual se adopta el Plan Decenal de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia 2020-2031 y se dictan otras disposiciones”.

- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 54** “Por medio de la cual se crea el Consejo Departamental de Paz, Reconciliación y Convivencia, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones”.

- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 61** Por medio de la cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales al Gobernador del Departamento de Antioquia" " - Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional -MANÁ

DECRETO NÚMERO

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Antioquia a Sesiones Extraordinarias"

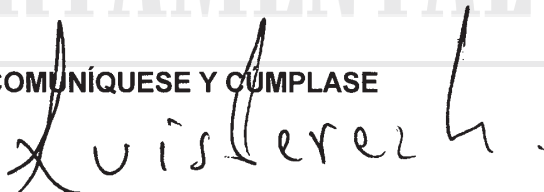
- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 62** "Por medio de la cual se fija la fecha límite de declaración y pago del impuesto sobre vehículos automotores para la vigencia fiscal 2020 y se establecen los descuento por pronto pago".
- **PROYECTO DE ORDENANZA N° 65** "Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Gestión de Riesgo de Desastres de Antioquia – Antioquia Resiliente, se modifica la Organización del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".
- **PROYECTO DE ORDENANZA N°** "Por medio de la cual se conceden autorizaciones al Gobernador para ajustar la estructura del departamento y crear una Empresa Industrial y Comercial para la producción de licor destilado al amparo del monopolio rentístico".
- **PROYECTO DE ORDENANZA N°** "Por medio de la cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento de Antioquia". (Donación bienes Metro y Municipio de Bello)

- **PROYECTO DE ORDENANZA N°** "Por medio de la cual se modifican los artículos 3, 9 y 14 y se elimina el artículo 10 de la Ordenanza N° 24 del 14 de noviembre 2018 y se dictan otras disposiciones". (Escuela contra la Drogadicción)
- **PROYECTO DE ORDENANZA N°** "Por medio de la cual se crea EL "PARQUE AMBIENTAL Y ECOLÓGICO - ANTIOQUIA CENTRAL PARK".
- **PROYECTO DE ORDENANZA N°** "Por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento de Antioquia para crear una **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO- "PARQUES ANTIOQUIA - EICE"**

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los


COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		04/12/19
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Gustavo a. Restrepo G. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

1134



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 201907006732

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019**", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó certificación para adición presupuestal por \$4.635.678.640, a la Contadora general del Departamento de Antioquia en el oficio con Radicado 2019020070570 del 2 de diciembre de 2019.
- c. Que con fundamento en el Artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprobó el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento certificó los recursos a adicionar en el oficio con Radicado 2019020070574 del 2 de diciembre de 2019.



- d. Que la Secretaria de Hacienda, solicitó incorporación de los recursos por reintegros en el oficio con radicado 2019020070940 del 3 de diciembre de 2019.
- e. Que la Secretaria de Hacienda – Dirección de Presupuesto, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con Radicado 2019020070915 del 3 de diciembre de 2019 para incorporar los recursos.
- f. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable para realizar adición presupuestal en el oficio con Radicado 2019020070966 del 3 de diciembre de 2019.
- g. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- h. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- i. Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos que deben ser invertidos en el Proyecto: Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos de la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-1011	1114	TI.B.6.2.1.1.3	999999999	999999	489.533.638	Ingresos corrientes de libre destinación diferentes a la participación de libre destinación Propósito General
0-1011	1114	TI.B.13.10	999999999	999999	4.146.145.002	Reintegros
				<b>Total</b>	<b>4.635.678.640</b>	

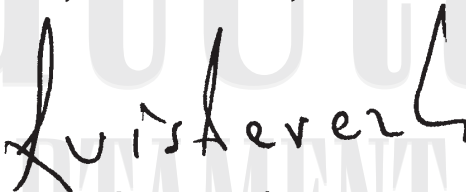
**Artículo Segundo.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos en la Secretaria de Hacienda, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-1011	1114	A.4.2	330707000	900044001	489.533.638	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
0-1011	1114	A.4.2	330707000	900044001	4.146.145.002	Construcción Autódromo en el departamento de Antioquia
<b>Total</b>					<b>4.635.678.640</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**



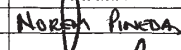
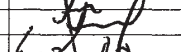
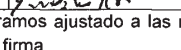

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General



**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario		4-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		4-12-19
Revisó y aprobó	Angela Piedad Soto Marín, Subsecretaria Financiero		5-12-2019
Vo.Bo	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		5-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

1155



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO**

Radicado: D 2019070006733

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO  
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas correcciones a los decretos 2019070002904 del 31 de mayo de 2019 y 2019070003103 del 14 de junio de 2019

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que de conformidad a la Ley 1437 de 2011, la cual reza en su **“ARTICULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos, administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”**
- b. Que el 31 de mayo de 2019 se expidió el decreto 2019070002904, con el objetivo de adicionar recursos en ingresos y gastos a la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social, para financiar la escuela contra la drogadicción.
- c. Que el 14 de junio de 2019, se efectuó corrección al decreto 2019070002904, a través del decreto 2019070003103, debido a que se incorporó el recurso a un fondo presupuestal distinto al que se requería y en el ingreso al centro gestor que no correspondía.

MSANCHEZS

- d. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social solicitó mediante oficio con radicado 2019020071794 del 5 de diciembre de 2019, efectuar modificación a la parte considerativa del decreto 2019070002904 del 31 de mayo de 2019 corregido por el Decreto 2019070003103 del 14 de junio de 2019, con el fin de aclarar la destinación de los recursos, ya que se requieren \$13.000.000.000 para financiar la Escuela contra la Drogadicción y \$1.000.000.000 para ser ejecutados en el proyecto de *Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la red prestadora de Salud*.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto modificar la parte considerativa del decreto 2019070002904 del 31 de mayo de 2019 corregido por el Decreto 2019070003103 del 14 de junio de 2019, con el fin de ejecutar los recursos en el financiamiento de la Escuela contra la Drogadicción y en el proyecto de *Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la red prestadora de Salud*.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA

**Artículo Primero.** Modificar los literales b y h de la parte considerativa del decreto 2019070002904 del 31 de mayo de 2019 corregido por el Decreto 2019070003103 del 14 de junio de 2019, los cuales quedarán así:

- b. *“Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Libre Destinación, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2019020010693 del 22 de febrero de 2019, y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2019020011124 del 26 de febrero de 2019, correspondientes a saldo en caja y bancos de Recursos del Balance. Dichos recursos se destinarán para financiar la Escuela contra la Drogadicción y para ser ejecutados en el proyecto de Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la red prestadora de Salud”.*

h. “Que el objetivo de este decreto es adicionar recursos para financiar la Escuela contra la Drogadicción y para ser ejecutados en el proyecto de Fortalecimiento de la red de servicios de salud del Departamento de Antioquia – Modernización de la red prestadora de Salud”.

**Artículo Segundo.** Continúan vigentes las demás consideraciones y disposiciones de los decretos 2019070002904 del 31 de mayo de 2019 y 2019070003103 del 14 de junio de 2019, que no sean contrarios al presente documento.



**Artículo Cuarto.** Este decreto rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

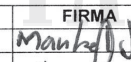
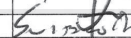
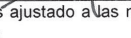


**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
Secretaria General

**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maribel Sánchez, Profesional Universitario		6-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		6-12-19
Revisó y aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		6-12-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			

MSANCHEZS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006734

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala "*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*".
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

- c. Que mediante Acuerdo N°18 del 30 de octubre de 2019 emitida por el OCAD Antioquia, se aprobó el proyecto “Construcción DE PISTA DE PATINAJE ALTOS DE LA MALENA DEL MUNICIPIO DE Puerto Berrio”- BPIN 2019055790010- con recursos de asignaciones directas de la Gobernación de Antioquia, con cargo a la cuenta maestra.
- d. Que el presente decreto obedece a la solicitud de incorporación presentada por el Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado 2019020070294 del 2 de diciembre de 2019, corregido por el oficio con radicado 2019020070407 del 2 de diciembre de 2019.
- e. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene el visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que los recursos aprobados se incorporarán al presupuesto de la Secretaría de Infraestructura Física, en el capítulo presupuestal independiente del SGR.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1°** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-R002	1714	Z-GRTI.B.1.1	999999999	999999	732.153.585	SGR-Regalías Directas
				<b>Total</b>	<b>732.153.585</b>	

**Artículo 2º** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión de la Secretaría de Infraestructura Física, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
0-R002	1720	S-GRA.1.3	330707000	050047001	732.153.585	Construcción DE PISTA DE PATINAJE ALTOS DE LA MALENA DEL MUNICIPIO DE Puerto Berrio.
				<b>Total</b>	<b>732.153.585</b>	

**Artículo 3º.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.



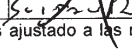

Dado en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitario		03-12-19
Revisó	Orlando de Jesús González Baena, Director de Presupuesto		4-12-19
Revisó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		4-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		5-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006735

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General mediante oficio con Radicado 2019020070753 del 3 de diciembre de 2019, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos a adicionar el contrato 4600010096 suscrito con la empresa Ingesercon S.A.S y cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.

- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con Radicado 2019020070972 del 3 de diciembre de 2019.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- f. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- g. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos con el fin de trasladar recursos para adicionar el contrato 4600010096 suscrito con la empresa Ingesercon S.A.S y cumplir satisfactoriamente el objeto contractual.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría General, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	AF.17.1	370502000	220129001	133.236.720	Fortalecimiento de la gestión documental en todo el departamento de Antioquia, occidente.
				<b>Total</b>	<b>133.236.720</b>	

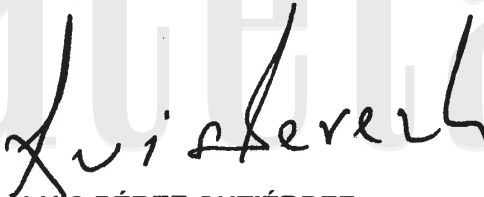
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	A.15.3	370204000	220098001	133.236.720	Mejoramiento infraestructura física y equipamiento.
				<b>Total</b>	<b>133.236.720</b>	


**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**




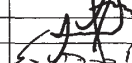
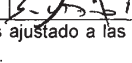

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia



MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaría General



ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaría de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		4-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		4-12-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		5-12-20
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		5-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006736

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019***", faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría del Medio Ambiente solicitó mediante el oficio con Radicado 2019020067867 del 20 de noviembre de 2019 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento del rubro de materiales y suministros al rubro horas extras y festivos.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria General.

RIETAJ

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1134	1-2.1.2	999999999	999999	2.800.000	Materiales y suministros
<b>TOTAL</b>					<b>2.800.000</b>	

**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría del Medio Ambiente, de acuerdo al siguiente detalle:


Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1134	1-1.1.3	999999999	999999	2.800.000	Horas extras y festivos
<b>TOTAL</b>					<b>2.800.000</b>	


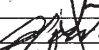
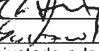
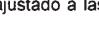

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación. Dado en Medellín, a

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
 Gobernador de Antioquia

  
**MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN**  
 Secretaria General

  
**ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alexander Arrieta Jiménez, Profesional Universitaria		2-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		2-12-19
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		2-12-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		5-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		3-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

M20



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2019070006737

Fecha: 06/12/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 33 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que el artículo 24 de la Ordenanza 33 de 2018 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2019"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política Nacional.
- b. Que la Secretaría General solicitó mediante el oficio con Radicado 2019020070752 del 3 de diciembre de 2019 trasladar recursos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento de los rubros de servicios técnicos, materiales y suministros, y mantenimiento y reparaciones al rubro otros gastos adquisición de servicios.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaria de Hacienda.
- e. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.

MOSPINAG

- f. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento con el fin de garantizar el servicio de impresión y fotocopiado.

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo Primero.** Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1.1.3.4	999999999	999999	54.562.758	Servicios técnicos
0-1010	1122	1.2.1.2	999999999	999999	24.131.973	Materiales y suministros
0-1010	1122	1.2.2.11	999999999	999999	20.000.000	Mantenimiento y reparaciones
				<b>TOTAL</b>	<b>98.694.731</b>	

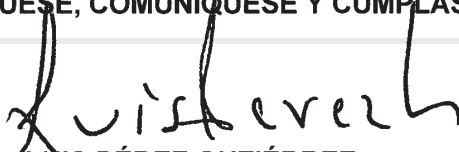
**Artículo Segundo.** Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría General, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1122	1-2.2.90	999999999	999999	98.694.731	Otros gastos adquisición de servicios
				<b>TOTAL</b>	<b>98.694.731</b>	

**Artículo Tercero.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a


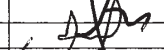
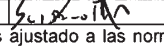

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

  
MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN  
Secretaria General

  
ADRIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		4-12-19
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)		4-12-19
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		4-12-2019
Vo.Bo.	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán, Subsecretario Jurídico		4-12-19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/12/2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”.**

EL DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Departamental 2016070004696 del 22 de agosto de 2016.

CONSIDERANDO

Que la señora ERIKA CORONEL GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal de la CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con domicilio en Municipio de Itagüí, mediante oficio 2019010438729 del 14 de noviembre de 2019 adjunta a esta dirección el Acta N°48 del 12 de marzo de 2019 de la Asamblea General Ordinaria, la cual contiene el texto de la reforma de estatutos, es enviada a la Secretaría de Educación para la revisión y el concepto previo, en la cual se solicita se apruebe la Reforma Estatutaria.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2019020069150 del 26 de noviembre de 2019, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los Artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS, con domicilio en el Municipio de Itagüí (Antioquia).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emisor del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

**ARTICULO TERCERO:** Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales

Dada en Medellín, a los



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(06/12/2019)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE MONTOYA MEJIA  
Dirección de Asesoría Legal y de Control

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Marcela P Hernández		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163800 - 1 vez

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---